

19235 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.490/1987, promovido por la Entidad «Kas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1986*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.490/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Kas, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 7 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad vasca «Kas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1986, que otorgaba el nombre comercial «Casbor, Sociedad Anónima», número 103.707 a su titular, y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el primero, declaramos ambos ajustados a Derecho.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios,

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19236 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.404/1987 (nuevo 2.530/1989), promovido por la Entidad «Danfoss, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1986 y 21 de enero de 1988. Expediente de marca número 1.093.727.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.404/1987 (nuevo 2.530/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Danfoss Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1986 y 21 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19237 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1987, promovido por Thompson Siegel GmbH contra acuerdos del Registro de 3 de marzo de 1986 y 12 de diciembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo 571/1987, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Thompson Siegel GmbH contra resoluciones de este Registro de 3 de marzo de 1986 y 12 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de Thompson Siegel GmbH contra las resoluciones del Registro

de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1986 y su confirmatoria en parte en recurso de reposición de 12 de diciembre de 1987, por las que se denegó la marca internacional número 485.011, denominada «Polifac», para aparatos eléctricos de limpieza (clase novena). Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19238 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.096/1985, promovido por la Entidad «Fiat Auto S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 22 de junio de 1984 y 13 de diciembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.096/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Fiat Auto, S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 22 de junio de 1984 y 13 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pombo García, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, en nombre y representación de la Entidad «Fiat Auto, S.p.A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 22 de junio de 1984, por el que se le deniega el modelo de utilidad número 269.363, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, ulteriormente resuelto de modo expreso, resolución de 13 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son nulas, como contrarias a derecho; ordenando, por el contrario, que se proceda a otorgar la concesión registral del repetido modelo de utilidad número 269.363; sin pronunciamiento expreso en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19239 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.528/1988, promovido por «Mentor Graphics Corporation», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1987 y 30 de mayo de 1988. Expediente de marca número 1.104.272.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.524/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mentor Graphics Corporation» contra Resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1987 y 30 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Mentor Graphics Corporation», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1987, y su desestimación en reposición; debemos declarar y declaramos tal resolución no conforme con el ordenamiento jurídico, anulándola; y en consecuencia, proceder al acceso registral de la marca «Mentor Graphics».

No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer